

El día 19-10-2022 se publicó en el BOE el *Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.*

Estas medidas se pueden dividir en tres bloques:

- Medidas para reducir y clarificar las facturas de consumo eléctrico.
- Medidas para reducir y clarificar las facturas de consumo de gas natural.
- Medidas para potenciar el autoconsumo, la incorporación de energías renovables y mejorar la eficiencia energética.

A continuación, se describen someramente las **medidas para reducir y clarificar las facturas de consumo de gas natural:**

- Para los clientes acogidos a la tarifa de último recurso del gas (en general la más ventajosa con los precios actuales), las revisiones trimestrales hasta finales de 2023 sólo podrán sufrir incrementos máximos del 15%.
- Se crea una tarifa regulada de gas natural para comunidad de propietarios hasta 31-12-2023 con consumo anual superior a 50.000 kWh, para lo cual hay que cumplir una serie de requisitos de consumos y de eficiencia energética.
- Se aumenta el importe del bono térmico, asociado a los clientes que tengan bono social eléctrico, independientemente que tengan consumos de gas o no.
- De cara a facilitar el paso de clientes del mercado liberalizado del gas al mercado regulado (más económico generalmente) se introduce los siguientes cambios:
 - Los suministros que estén en la prorroga del contrato de gas en el mercado liberalizado de gas podrán cambiar al mercado regulado, sin penalización, avisando con 15 días de antelación.
 - Los suministros, que antes de finalizar su primer año de contrato deseen cambiar de compañía, se verán penalizados como máximo con el 5% de la energía pendiente de facturar.
 - Al cambiar de compañía se anulará los servicios adicionales contratados con la primera, salvo que el cliente desee continuar con ellos en la nueva compañía.
- Flexibilización temporal de los contratos de suministro de gas natural; mientras la cotización del producto diario con entrega al día siguiente en el Punto Virtual de Balance, publicada por el Mercado Ibérico del Gas (MIBGAS) se mantenga durante diez



sesiones diarias de negociación consecutivas por debajo de 60 €/MWh y un máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, para los titulares de puntos de suministro de gas acogidos a escalones de peaje de red local RL4 y superiores o que dispongan de plantas satélites unicliente así como los puntos de suministro de gas natural cuya titularidad recaiga en un autónomo:

- A estos efectos, el número máximo de modificaciones permitidas de caudal y peajes serían de:
 - 3 y 1 hasta 30-06-2022.
 - 3y 1 entre 1-07-2022 y 31-12-2022.
 - 5 y 2 entre 1-01-2023 y 31-12-2023.
- Asimismo, los consumidores que hubieran suspendido su suministro, conforme al RD Ley 29/2021 podrán prorrogarlo hasta el 31 de diciembre de 2023 o solicitar una nueva suspensión de suministro en el caso de que ya lo hubieran restablecido.
- Las facturas de gas de clientes que se pueden acoger a la tarifa regulada, contendrán el consumo medio de los suministros que compartan código postal y tarifa.

Fdo.: Grupo Indeso

En Jerez de la Frontera a 19 de octubre de 2022